



**Documento a Debate del Comité Mixto de las Autoridades Europeas de Supervisión Bancaria (EBA), de Mercados (ESMA) y Seguros (EIOPA) sobre la Automatización en el Asesoramiento Financiero (*Joint Committee Discussion Paper on Automation in Financial Advice*)**

**Enlace al documento:** [Discussion Paper on Automation in Financial Advice.](#)

**1.- A quién va dirigido (potenciales interesados):**

De forma prioritaria:

- Consumidores
- Entidades Financieras

Otros interesados

**2.- Nota Informativa**

Una de las tareas de la Autoridad Europea Bancaria (EBA por sus siglas en inglés), la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA por sus siglas en inglés), y la Autoridad Europea de Seguros y Planes de Pensiones (EIOPA por sus siglas en inglés) es realizar un seguimiento de las actividades financieras nuevas y de las ya existentes, y adoptar medidas, si fuera necesario, para promover la seguridad y la solidez de los mercados y la convergencia en la práctica regulatoria.

En su seguimiento de las innovaciones financieras, las 3 autoridades antes mencionadas han apreciado un incremento continuado de la digitalización en los servicios financieros en los sectores bancario, de valores y de seguros. En particular, es de interés el fenómeno de la automatización en el asesoramiento financiero: por ejemplo, las diversas formas en las que los consumidores pueden utilizar herramientas automatizadas para recibir asesoramiento financiero (una recomendación para comprar o vender productos financieros, por ejemplo), sin (o con una muy limitada) intervención humana. Tanto EBA, ESMA como EIOPA han observado la existencia de este fenómeno en los tres sectores y en los distintos países que integran la UE, si bien con distintos grados de desarrollo.

Las tres autoridades han valorado los beneficios potenciales y los riesgos de la automatización en el asesoramiento financiero, con el objetivo de determinar posteriormente, si fuera necesario, qué acciones regulatorias o de supervisión pueden ser necesarias para mitigar los riesgos, aprovechando al mismo tiempo sus beneficios potenciales. En este Documento el término "Asesoramiento" es utilizado en el sentido común de la palabra. Asimismo, debe tenerse en cuenta que el enfoque principal de este Documento a Debate es el fenómeno de la automatización en el asesoramiento financiero,

no la prestación del servicio en sí mismo. EBA, ESMA y EIOPA publican este Documento a Debate al objeto de recibir contribuciones por parte de los interesados en relación a su valoración preliminar de alto nivel.

El Documento comienza describiendo las características principales de las herramientas de asesoramiento financiero automatizado observadas por las tres autoridades. A continuación muestra una valoración preliminar de los beneficios/riegos potenciales, tanto para los consumidores como para las entidades financieras. El Documento concluye presentando una visión general de la posible evolución del mercado.

A la vista de su evaluación, las tres autoridades comparten la opinión de que, si bien la automatización en el asesoramiento financiero no se observa actualmente de igual forma en todos los sectores financieros ni en todos los Estados Miembros, este fenómeno tiene potencial para seguir creciendo. En este sentido, EBA, ESMA y EIOPA tendrán en cuenta las contribuciones recibidas a este Documento a Debate al objeto de tener un mayor entendimiento sobre el fenómeno y decidir, llegado el caso, qué acciones regulatorias o de supervisión son necesarias.

Se invita a los interesados a confirmar o a cuestionar las opiniones expresadas por las tres autoridades en este Documento, para lo cual al final de cada capítulo del mismo se plantean una serie de preguntas específicas.

Las contribuciones recibidas se harán públicas al cierre de esta consulta, salvo indicación en contra por parte del interesado en la casilla de respuesta del formulario electrónico de respuesta.

### **3.- Solicitud de comentarios**

La fecha límite para enviar comentarios es el **4 de marzo de 2016**.

Aquellos interesados deben enviar sus comentarios a través de la [web de EBA](#) en el apartado [Send your comments](#).

Asimismo, se solicita el envío de una copia de los comentarios a la CNMV, preferiblemente por correo electrónico:

[Documentosinternational@cnmv.es](mailto:Documentosinternational@cnmv.es)

Dirección de Relaciones Internacionales  
c/ Edison 4  
28006 Madrid